

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por la cual adiciona a la Resolución 000139 de 2012 una actividad económica

### EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 6 del Decreto 4048 de 2008 y los artículos 555-2 y 612 del Estatuto Tributario, y

### CONSIDERANDO

Que para mantener y garantizar la comparabilidad, calidad e integración de la información estadística del país según lo establecido por la Resolución 66 de 2012 del DANE, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN profirió la Resolución 000139 de 2012, por la cual se adoptó la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia y estableció otras clasificaciones propias en lo de su competencia.

Que el artículo 337 del Estatuto Tributario consagra los ingresos que hacen parte de la cédula de pensiones para efectos de la determinación de la renta cedular de las personas naturales residentes fiscales, y que el numeral 3° del artículo 906 del mismo cuerpo normativo prevé que las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria no podrán optar por el Régimen Simple de Tributación, siendo necesario definir una identificación propia para las personas naturales que obtengan ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y sobre riesgos laborales, indemnizaciones sustitutivas de pensiones y devoluciones de saldos de ahorro pensional, quienes difieren de las personas naturales tipificadas como asalariados propiamente.

Que, en consecuencia, se hace necesario actualizar la Clasificación de Actividades Económicas contenida en el Registro Único Tributario - RUT en lo que respecta a "Otras Clasificaciones" que no son parte de la CIU Rev. 4 A.C., pero que son establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para propósitos de control, determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de su competencia.

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 3 y 8 de Ley 1437 de 2011 y al artículo 32 de la Resolución 204 de 2014 de la Unidad Administrativa

Continuación de la Resolución “Por la cual se adiciona a la Resolución 000139 de 2012 una actividad económica”.

---

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el artículo 1° de la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 Sección “OTRAS CLASIFICACIONES” con la siguiente actividad económica:

**“0020 Pensionados**

Personas naturales cuyos ingresos provengan de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de devoluciones de saldos de ahorro pensional”.

**ARTÍCULO 2. Implementación.** La inscripción o actualización del Registro Único Tributario -RUT por parte de las personas naturales que desarrollen la actividad económica mencionada en el artículo anterior, se realizará una vez se realicen los ajustes técnicos en la plataforma informática de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Para tal fin la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN informará a través de su página web la habilitación de este servicio en el Registro Único Tributario -RUT.

**ARTÍCULO 3. Publicar** la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA**  
Director General

Proyectó: Luis Felipe Guarnizo López  
Coordinación de Administración del RUT

Revisó: Erika Patricia Armenta Cruz  
Jefe de Coordinación de Administración del RUT

Aprobó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente  
Lisandro Junco Riveira – Director de Gestión de Ingresos  
Liliana Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica



Dirección de Gestión Jurídica

Bogotá, D.C. 29 ENE 2020  
100202208-0095

Doctor

**LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**

Director De Gestion De Ingresos

cra 8 # 6c - 38 piso 6

Bogotá

Ref: Radicado 000039 del 27/01/2020

Una vez revisado el proyecto de resolución "Por la cual se adiciona a la Resolución 000139 de 2012 una actividad económica ", se presenta las siguientes observaciones para que sean subsanadas previamente a su publicación, así:

1. El título de la Resolución debe quedar así: "Por la cual se adiciona a la Resolución 000139 de 2012 una actividad económica"
2. Frente al Artículo 1. se propone la siguiente redacción:

**"Artículo 1.** Adicionar al artículo 1 de la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 en la Sección "Otras clasificaciones" la siguiente actividad económica"

3. Frente al artículo 2. se propone ajustar la redacción, así:

**Artículo 2.** Implementación. La inscripción o actualización del Registro Único Tributario -RUT por parte de las personas naturales que desarrollen la actividad económica mencionada en el artículo anterior, se realizará una vez se efectúen los ajustes técnicos en la plataforma informática de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Para tal fin la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN informará a través de su página web la habilitación de este servicio en Registro Único Tributario -RUT"

4. Se debe adicionar un artículo que diga:

**Artículo 3: Publicar** la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Se debe ajustar el último artículo:

**Artículo 4º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Una vez realizado los ajustes correspondientes al proyecto de resolución, se autoriza su publicación junto con el soporte técnico por el término minino de 10 días calendarios, así mismo una vez cerrada la publicación y consolidado los comentarios deberá ser enviada a este

despacho el proyecto de resolución junto con los documentos establecidos en la Resolución 204 de 2014 con sus modificaciones para continuar el trámite de firma ante el Director General.

Atentamente,

  
**LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ**  
Directora de Gestión Jurídica

Proyecto LAP.

## SOPORTE TÉCNICO

### ÁREA RESPONSABLE

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

### 1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual adiciona la Resolución 000139 de 2012 con una actividad económica

### 2. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA O DESARROLLADA

La Resolución 000139 de 2012 se encuentra vigente desde el 21 de noviembre de 2012.

### 3. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA

Artículos 3 y 6 del Decreto 4048 de 2008 y los artículos 555-2 y 612 del Estatuto Tributario.

### 4. DISPOSICIONES MODIFICADAS, DEROGADAS O ADICIONADAS

Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

### 5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El artículo 337 del Estatuto Tributario consagra los ingresos que hacen parte de la cédula de pensiones para efectos de la determinación de la renta cedular de las personas naturales residentes fiscales y en consecuencia se hace necesario definir una identificación propia para las personas naturales que obtengan ingresos provenientes de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y sobre riesgos laborales, indemnizaciones sustitutivas de pensiones y devoluciones de saldos de ahorro pensional, para diferenciarlos de las personas naturales tipificadas como asalariados propiamente.

### 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Personas naturales obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario -RUT y que para efectos de su clasificación deben informar la procedencia de sus ingresos a través de la clasificación de actividades económicas con base en la Resolución 0139 de 2012.



## 7. VIABILIDAD JURÍDICA

La adición propuesta a la Resolución 0139 de 2012 es viable jurídicamente, toda vez que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tienen competencia para adoptar nuevas actividades económicas que no son parte de la CIU Rev. 4 A.C., para propósitos de control, determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de su competencia.

## 8. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

## 9. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

## 10. CONSULTAS

No aplica.

## 11. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se realizó la publicación para comentarios de la ciudadanía, en la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.



**LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA**  
Director de Gestión de Ingresos

Proyectó: Luis Felipe Guarnizo López - Coordinación de Administración del RUT  
Revisó: Erika Patricia Armenta Cruz - Jefe de Coordinación de Administración del RUT  
Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente

